

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 003/2024 Bis

1. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el “Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento de hidrógeno, un dispenser y sus sistemas auxiliares para la plataforma de investigación MEGATURBINAS en las instalaciones del Puerto de Las Palmas”, en el marco del proyecto RESH2PORT acogido al Programa de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las islas Canarias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU – en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, cuya ejecución deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas (PPT), que tienen carácter contractual.

Al objeto le corresponden los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 42924710-9 “Aparatos para dispersar gases”.
- 42993000-3 “Maquinaria para la industria química”.
- 51500000-7 “Servicios de instalación de maquinaria y equipos”.

El CPV principal es el siguiente: **42924710-9 “Aparatos para dispersar gases”**.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha por parte de la Comisión Europea un ambicioso Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, que contribuya al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR) es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Este Plan tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Las prioridades del Plan de Recuperación están completamente alineadas con las siete iniciativas emblemáticas (Flagship initiatives) presentadas por la Comisión Europea en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destaca el desarrollo de energías renovables innovadoras, donde se incluye también el fomento de las energías renovables en las islas y la mejora del funcionamiento de sus sistemas energéticos a través del almacenamiento y la implementación de proyectos «Smart Islands».

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) para el período 2022-2024. Este plan recoge las líneas de subvención gestionadas por el Ministerio, que responden a objetivos estratégicos inspirados en las políticas palanca definidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y vinculados a los objetivos de los programas de los Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como, en su caso, de los programas operativos de los fondos europeos que son fuente de financiación.

Dentro de los objetivos que contempla el Plan de Recuperación, una de las líneas de acción del mismo es la correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en su componente 7: «Despliegue e integración de las energías renovables». Este componente incluye, entre otras, la «inversión 2» (C7.I2) para el desarrollo de energía sostenible en las islas, cuyas actuaciones están focalizadas en el impulso de una Agenda para la Transición energética en las islas españolas y el apoyo a proyectos de penetración e integración de las energías renovables en los sistemas insulares y no peninsulares. En particular, se aspirará a una adecuada integración de las renovables en el territorio y que éstas puedan suministrar potencia firme y otros servicios, a la vez que se reduce la dependencia de los combustibles fósiles y los correspondientes sobrecostos energéticos.

En este contexto, se considera conveniente la puesta en marcha de instalaciones de generación de energía eléctrica procedente de fuentes de origen renovable, la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil, o la instalación de sistemas de almacenamiento, gestión de red y generación de potencia firme que contribuyan a la diversificación de las fuentes de energía primaria, a la reducción de la dependencia energética y a la reducción de emisiones de CO₂.

Por otro lado, si bien la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables genera ingresos procedentes de la venta de energía en el mercado, éstos no son suficientes para recuperar sus costes de inversión y evitar un déficit de financiación, por lo que se hace necesaria la concesión de ayudas públicas.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Por los motivos anteriormente descritos y para asegurar la ejecución de las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología de origen renovable, incorporando sistemas de almacenamiento y gestión de red en los territorios no peninsulares, se concedió mediante resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. la concesión de ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del <<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, publicada mediante la “Resolución de 18 de mayo de 2023, del IAE”, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/448/2023, de 28 de abril de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicha convocatoria de ayudas está destinada a proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable de carácter innovador que asegurarán una potencia firme al sistema, permitiendo la repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas próximas al final de su vida útil o, la integración de sistemas de almacenamiento en las instalaciones de generación, mejorando la gestión y optimizando la producción, permitiendo el autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales en la comunidad de las Islas Canarias. Con este programa se contribuirá a la descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes en los territorios insulares

MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (en adelante MGTA) constituida con fines de investigación y promoción tecnológica, promueve en colaboración con el Cabildo Insular de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. la instalación de un centro de producción de hidrógeno verde, cuyo combustible renovable producido se destinará a las empresas gestoras del transporte público, Global y Guaguas Municipales, en la isla de Gran Canaria, en el marco del Proyecto RESH2PORT, cuyas actuaciones están financiadas por la “Primera Convocatoria de ayudas para Instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las Islas Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, que impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la Inversión 2 de la Componente 7 << Energía sostenible en las islas >>, y contribuirán al cumplimiento de los Objetivos CID 119 y 120 establecidos en el << Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España >>.

En este marco, el proyecto RES2HPORT tiene por objetivo hacer uso del hidrógeno verde como alternativa para abastecer a guaguas propulsadas por celdas de combustible de hidrógeno, obteniendo la energía mediante una celda de combustible que funciona gracias al hidrógeno almacenado en un taque situado en la parte superior. El hidrógeno se almacena a una presión de 350 bares, requiriéndose menos de 15 minutos para llenar el tanque, y dando cumplimiento así a la

Megaturbinas Arinaga, S.A.



Megaturbinas Arinaga S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Declaración de Emergencia Climática (DEC), aprobada por unanimidad en el Parlamento de Canarias a 30 de agosto de 2019 y la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética aprobada, cuyo objetivo es alcanzar la total descarbonización de la economía antes de 2040.

En concreto el proyecto RESH2PORT plantea la instalación de un electrolizador de 250 kW en la zona del Puerto de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria). Este sistema de producción de hidrógeno tendrá capacidad para producir 40 tH₂/año si operara al 90% de su capacidad, lo cual sería suficiente para abastecer de hidrógeno verde a una flota de entre 5 y 6 autobuses que serían operadas por GLOBAL y Guaguas Municipales y paliar así el problema al que se enfrenta el sector de la movilidad a corto plazo, que es que a medida que aumenta el tamaño del vehículo, se producen mayores inconvenientes. En el caso concreto de un autobús, se necesita de una batería de aproximadamente 600 kWh la cual, para su carga, requiere de hasta 12 horas utilizando un punto de recarga rápido (50 kW). Esto supone una dificultad logística añadida a la propia actividad o servicio que actualmente se lleva a cabo, exigiéndose disponer incluso de guaguas en reserva para ofrecer el servicio mientras se cargan otros autobuses. A todo esto se añade que la sobrecarga en peso de estas baterías, las cuales alcanzan los 1.200 kg, produce el aumento del consumo por kilómetro recorrido.

En línea con lo comentado, tanto las empresas del transporte urbano e interurbano, como el sector energético, en general, deben adquirir experiencia en el uso de esta nueva tecnología, identificando cuáles son sus pros y contras y tratando de adaptar toda la logística de la cadena de valor implícita en este uso final, a las peculiaridades del recurso renovable existente en el archipiélago. Las propias empresas del transporte colectivo que operan en islas como Gran Canaria, se enfrentan a la disyuntiva de que a pesar de ser obligatorio que una parte de su flota deba ser cero emisiones, sólo puedan recurrir, a día de hoy, al uso de las alternativas de vehículo eléctrico, algo que no termina de ser totalmente factible en Canarias por la complejidad orográfica, los límites asociados a puntos de recarga ubicados en zonas de ciudad y las razones técnicas anteriormente expuestas.

A corto plazo en la isla de Gran Canaria van a existir dos autobuses propulsados con pilas de combustible de hidrógeno. Uno de ellos ha sido adquirido por la empresa Guaguas Municipales y se prevé su llegada a Canarias en septiembre de 2024 El otro vehículo ha sido adquirido por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. en el marco del proyecto BIOGREENFINERY y será operado en el sureste de Gran Canaria por la empresa GLOBAL.

Es en este marco donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación de la contratación denominada: “Suministro, instalación y puesta en marcha de un electrolizador y sus sistemas auxiliares contenerizado (lote 1), y de un sistema de almacenamiento de hidrógeno, un dispenser y sus sistemas auxiliares (lote 2)”

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

para la plataforma de investigación MEGATURBINAS en las instalaciones del Puerto de Las Palmas, en el marco del proyecto RESH2PORT acogido al Programa de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las islas Canarias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU – en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No procede la división en lotes del objeto del contrato porque este es una unidad indivisible ya que, el dispenser y los tanques de almacenamiento deben ser suministrados por el mismo proveedor para garantizar que sean compatibles entre sí ya que, en caso contrario no se puede garantizar el buen funcionamiento y coordinación de ambos equipamientos además de que puede producirse ignición o inseguridad durante su funcionamiento. Por tanto, tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es el Departamento de Energías Renovables del ITC.

5. Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.

El **valor estimado y presupuesto máximo** de la contratación a realizar, asciende a un importe de **240.000,00 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

El importe reflejado anteriormente incluye gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro con instalación y puesta en marcha, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, **excepto el IGIC de importación**, que correrá por cuenta de MGTA como gasto suplido, en caso de no disponer la empresa adjudicataria de establecimiento permanente en Canarias y siempre que entregue a MGTA el original del DUA correctamente cumplimentado, en el que se incluya a Megaturbinas Arinaga, S.A. como destinatario (y por tanto como sujeto pasivo del impuesto), en

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

caso contrario irá plenamente por cuenta del adjudicatario (**INCOTERM DPU PUERTO DE LAS PALMAS (PUERTO DE LA LUZ)**) con la salvedad del despacho de aduana, que será satisfecho en todo caso por la empresa adjudicataria); seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación, manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el suministro en las condiciones estipuladas, con exclusión, únicamente, del IGIC a repercutir a MGTA, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará por la empresa adjudicataria al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en cada lote, con cargo al presupuesto del proyecto **RESH2PORT** acogido a la “**Primera convocatoria de ayudas para instalaciones de generación eléctrica a partir de fuentes renovables en las islas Canarias publicada en la BDNS con identificador 698838**”, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU – en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y publicada mediante la “**Resolución de 18 de mayo de 2023, del IDAE, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “orden TED/448/2023, de 28 de abril de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

6. Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.

En la fase de licitación el modelo de declaración responsable (DEUC) en el Anexo I del PCAP suplirá la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 140.1.a) de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, la acreditativa de solvencia económica, financiera, a tenor de lo reflejado en el mismo.

En caso de no presentar dicho certificado, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 20.

Los requisitos de solvencia de cada lote han sido definidos de acuerdo a los arts. 74.2 y 86 de la LCSP en la cláusula 20 del PCAP.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Los requisitos de solventía económica y financiera de cada lote se han establecido de entre los establecidos en el art. 87 de la LCSP. En cada lote, se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

Personas jurídicas o empresarios: deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos 168.000,00€ (70% del valor estimado).
- Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Profesionales que no tengan la condición de empresarios: deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior a 168.000,00€ (70% del valor estimado).

En cuanto a la solventía técnica, se establecen para todos los lotes los siguientes medios de acreditación, escogidos de entre los establecidos en el art. 90 de la LCSP:

- Relación de principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato del que se trate realizados en el curso de los cinco últimos años.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

7. Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto, en este caso sujeto a regulación armonizada de carácter ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP y en la HFP/1499/2021 de 28 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 de la LCSP.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

Igualmente será de aplicación las especialidades en la tramitación de los procedimientos de contratación descritos en el Título IV, Capítulo III, del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 de 29 de septiembre y la HFP/1031/2021.

8. Criterios de adjudicación.

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el art. 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La puntuación de los criterios de adjudicación se lleva a cabo mediante criterios sometidos a juicio valor y criterios cuantificables automáticamente con las distribuciones detalladas a continuación:

Se ha establecido una distribución de 45% en criterios sometidos a juicio valor y el 55% restante para criterios automáticos, tal y como se detalla a continuación:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO VALOR (45 PUNTOS):

Criterio 1. Mejora de los sistemas de seguridad (30 puntos): en este criterio se valorarán aquellas ofertas que incluyan alguno, varios o todos los sistemas de seguridad aumentados en el ámbito de: i) detección de hidrógeno; ii) seguridad contra sobrepresión; iii) válvulas de flujo dirección; y iv) despresurización automática de línea de dispensado después de cada repostaje para aumentar la seguridad del sistema. La valoración se hará de forma proporcional tal y como se ha establecido en el método de valoración del criterio y obteniéndose únicamente la máxima puntuación del criterio si se ofertan todos los sistemas detallados anteriormente.

Criterio 2. Inclusión de sistema de pago automático (15 puntos): se valorarán en este criterio aquellas ofertas que incorporen un sistema de pago automático asociado al dispensador de hidrógeno verde.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (55 puntos):

Criterio 3. Oferta económica (30 puntos): este criterio se valorará en cada lote con fórmula proporcional a la mejor oferta.

Criterio 4. Garantía y mantenimiento integral (25 puntos): en este criterio se valorarán aquellas ofertas que incluyan una mejora sobre el plazo de garantía y mantenimiento integral mínimo exigido en la cláusula 10 del PCAP. Dicha valoración se hará de forma proporcional a la mejora

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

ofertada, de tal forma que en función del número de años adicionales ofertados se obtendrán 5, 10 o 20 puntos.

En los criterios no cuantificables automáticamente se valora la calidad técnica del equipamiento ofertado, de conformidad con lo establecido en el art. 145.2 de la LCSP, apartado 1º, mientras que en el criterio de garantía y mantenimiento integral se valora el servicio posventa y la asistencia técnica de conformidad con lo establecido en el art. 145.2, apartado 3º.

Lo ofertado respecto a los criterios de adjudicación existentes para cada lote deberá consignarse en los Anexos III y IV.

9. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo al art. 149.2 letra b) de la LCSP, se ha establecido en la cláusula 28 del PCAP como parámetro objetivo que permite identificar una oferta como anormal considerada en su conjunto, el mismo criterio que establece el último inciso del artículo 85.3 del RGLCAP, es decir, que el valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación de cada lote establecido en la cláusula 8 del PCAP.

10. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales.

Se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución para ambos lotes, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:

En la cláusula 32 del PCAP, y de conformidad con lo establecido en la ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 y con el RD 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 de 29 de septiembre y la HFP/1031/2021:

- Presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo al modelo de [Anexo VII](#) y conforme a lo establecido en la cláusula [20.4](#) del presente pliego. Esta declaración deberá presentarla además del contratista, los subcontratistas si los hubiera en la ejecución del contrato.
- Presentar una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, de acuerdo con el [Anexo VIII](#) de este pliego.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

- Presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo al modelo de [Anexo IX](#) y a lo establecido en la cláusula [20.4](#) del presente pliego.
- Presentar una Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude de MGTA al que ha quedado adherido la entidad MGTA según acuerdo de su Consejo de administración de fecha 5/03/2024, de acuerdo con el Anexo X de este pliego.
- Presentar una Declaración responsable de titularidad real de contratistas y subcontratistas, en la que se indique la información requerida en relación con las obligaciones de información, de acuerdo con el Anexo XI de este pliego.
- Cumplir el plazo de entrega definido en la cláusula [9](#) del PCAP del presente pliego.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
 - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

- Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera MGTA sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
 - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos MGTA podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen a MGTA.
 - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.5](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico de MGTA para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [24](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por MGTA.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

11. Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en la calle Cebrián, nº 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 23 del PCAP.

12. Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.

La entidad MGTA mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado en fecha 5 de marzo de 2024, se encuentra adherida al Plan de Medidas Antifraude del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. aprobado en fecha 1 de abril de 2022. Dado que el órgano de contratación de la presente licitación es el Consejero Delegado de MGTA (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.) y que MGTA no dispone de personal propio, por todo ello el personal que participe en la ejecución de las labores correspondientes a la preparación y desarrollo de la ejecución del objeto de la presente licitación y contratación se ajustará al cumplimiento de lo contenido en el Plan de Medidas Antifraude del ITC.

En las actividades financiadas con fondos del PRTR, son criterios o principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de obligatoria consideración y por lo tanto transversales para MGTA, así como para los contratistas, subcontratistas (y miembros de la UTE si los hubiera), los siguientes:

- Etiquetado verde/ etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Identificación del preceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

13. Etiquetado verde, etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

La licitadora propuesta como adjudicataria y, en su caso, todos los miembros de la UTE y subcontratistas, deberán aportar conforme a lo indicado en la cláusula 20.4 el Anexo IX de Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR con el fin de garantizar

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

que cumplirán con las obligaciones en materia de etiquetado verde, etiquetado digital, y del principio de no causar un daño significativo al medioambiente en los trabajos enmarcados en esta contratación según las bases técnicas expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.

En concreto, se deberá garantizar que en el proceso de ejecución de esta contratación no se causa perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar la inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y que se detallan a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático,
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

14. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario, toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas anti-fraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Se configuran como actuaciones obligatorias para MGTA, la evaluación del riesgo del fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de adhesión al plan de medidas antifraude por todos los participantes en la preparación y tramitación del expediente y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.

14.2.1. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

En concreto, por parte de MGTA deberá firmarse el **DACI** redactado conforme al **modelo** establecido en la orden **HFP/1030/2021**, de 21 de septiembre, por todos los participantes en la redacción de los pliegos y documentación técnica y administrativa en la fase de preparación del expediente de contratación; por los miembros de la Mesa de contratación (dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta de apertura del sobre 1); por los miembros de la comisión técnica, si la hubiera, y por el Órgano de contratación. Estos documentos se incorporarán al expediente de contratación.

Deberá asimismo acreditarse la ausencia de conflicto de intereses **por parte de todos los licitadores** en el sobre 1 de su oferta cumplimentando el apartado “C: motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional” del **DEUC**, y también por el **adjudicatario** (y, en su caso, todos los miembros de la UTE y subcontratistas) mediante la presentación de una DACI, redactada conforme al modelo de [Anexo VII](#) del presente Pliego en el momento de la formalización del contrato, al que quedará unido. Igualmente se deberá aportar las correspondientes DACI si con posterioridad a la firma del contrato se produjera cesión o sucesión del mismo o nuevas subcontrataciones. Estos documentos se incorporarán al expediente de contratación.

14.2.2. Plan de medidas antifraude.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude de MGTA que comprende el procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, así como las correspondientes medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan de medidas antifraude de MGTA es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal de MGTA, así como para contratistas (miembros de la UTE si los hubiera), subcontratistas, y sucesores o cesionarios del contrato.

Al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, de conformidad con lo establecido en la cláusula [20.4](#) del PCAP, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude de MGTA, redactado conforme al [Anexo X](#).

Megaturbinas Arinaga, S.A.



**“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la
Unión Europea – NextGeneration EU”.**

Gonzalo Piernavieja Izquierdo
Consejero Delegado de Megaturbinas, S.A.

Megaturbinas Arinaga, S.A.



Megaturbinas Arinaga S.A.

